



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente señala que la remuneración del personal académico ocasional con título de maestría





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior será como máximo la establecida para la escala del personal académico titular auxiliar 1. Si el personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como máximo la fijada para la escala del personal académico agregado 1, siempre que cumpla con los requisitos establecido para el personal académico agregado 1. Las remuneraciones mínimas del personal ocasional no podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por el CES en la resolución de las escalas remunerativas. Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular. Cuando se trate de personal académico internacional, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;

Que, el literal r) del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como funciones del Consejo Universitario aprobar los contratos del personal académico no titular a solicitud del Consejo académico, previa la aplicación del procedimiento de selección que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente señala que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala precisa que la remuneración del personal académico ocasional con título de maestría debidamente reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior será de la siguiente manera:

J





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

DENOMINACION	TIEMPO DE DEDICACION	RMU
PROFESOR OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	1,676,00
PROFESOR OCASIONAL	TIEMPO MEDIO	838,00
PROFESOR OCASIONAL	TIEMPO PARCIAL	502,80

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 296/2020 aprobada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2020, dispone en el artículo 3 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).

b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.

d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, mediante Resolución nro. 125/2022 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, en los artículos 1 y 2, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-212-OF, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la Resolución adoptada por el Consejo Académico Universitario nro. 029-VR-ACD/2022, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Artículo 2.- Aprobar los Distributivos Académicos para el Periodo Académico Ordinario 2022-D1 de las cinco facultades que pertenecen a la UTMACH, conforme consta en la documentación adjunta a la presente resolución.";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su contenido pone en conocimiento de los integrantes del órgano colegiado superior institucional, lo siguiente:

"(...) En base a la información remitida por los señores Decanos de las cinco Facultades y en aplicación a la Resolución Nro. 125/2022, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, en su **Art. 2.-** aprobar los Distributivos Académicos para el PAO-2022-D1, de las cinco Facultades, (...), me permito trasladar para conocimiento y aprobación del Órgano Colegial Académico Superior, la nómina de docentes no titulares, a contratarse designados para que laboren a partir de mayo de 2022 en las Facultades, durante el período académico 2022-D1, y el Informe Técnico suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, cursado con Ofc. Nro. UTMACH-DTH-2022-0520-OF de fecha 25 de abril del año en curso.

FACULTAD	NRO. OFICIO	FECHA
Ciencias Agropecuarias	Rsl. N° CD-FCA- 2022-139-HCD	2022/04/20





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

<i>Ciencias Empresariales</i>	Rsl. FCE-CD N° 0300/2022	2022/04/21
<i>Ciencias Sociales</i>	Rsl. N° UTMACH-FCS-CD-2022-223-R	2022/04/19
<i>Ciencias Químicas y de la Salud</i>	Ofc N° UTMACH-FCQS-D-284/2022	2022/04/06
<i>Ingeniería Civil</i>	Rsl. N° CD-FIC-2022-0169.	2022/04/08

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala; así como, la documentación adjunta, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las nóminas adjuntas al Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF, de fecha 25 de abril de 2022; y, autorizar la contratación del personal académico no titular para el periodo académico ordinario 2022-D1.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano para que proceda a la elaboración de los contratos del personal docente no titular del período académico 2022-D1, conforme las nóminas adjuntas al Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF, de fecha 25 de abril de 2022, previa recepción de los documentos habilitantes, con vigencia del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2022.

Artículo 3.- Autorizar al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala la suscripción de los contratos del personal docente no titular conforme a las nóminas adjuntas al Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Financiera proceder con el registro correspondiente en el Ministerio de Finanzas. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Académica la validación de los distributivos en su carga horaria, conforme las nóminas adjuntas al Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF del Rectorado.

Artículo 6.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala para el ingreso del personal docente no titular del período académico 2022-D1, descritos en el Oficio nro. UTMACH-R-2022-0393-OF y su documentación adjunta.

Artículo 7.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, proceda a la designación y su correspondiente contratación, a los profesionales que por cambios y ajustes a los distributivos aprobados se den desde las facultades; siempre y cuando, no exista afectación a la disponibilidad presupuestaria adjunta a la presente resolución. Asimismo, se autoriza a la Dirección de Talento Humano que en el presente caso ejecute los actos de simple administración oportunos para actualizar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Prohibir el trámite de contratos que generen moras patronales por registros tardíos; y, si se presentare un caso en que se hubiese generado alguna glosa por omisiones cometidas en las Facultades, la responsabilidad la asumirá el Consejo Directivo de la Facultad que lo hubiese provocado.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de la Facultades que integran la UTMACH.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 186/2022

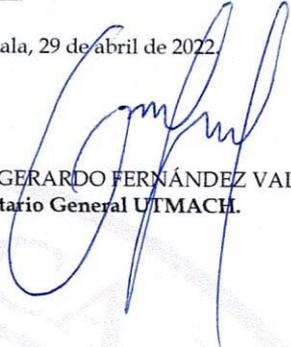
Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022.

Machala, 29 de abril de 2022.


Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

